

Quito, 21 de Julio del 2009
UTCCRS-DAF-2009-Oficio-0762

Doctor
Jorge Luis González
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS
Presente



REF.- Publicación de Resoluciones No. 05/2009 y 051/2009 UTCCRS

De mi consideración:

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 57 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia de lo prescrito en los números 16 y 31 del artículo 6 de la referida Ley, he resuelto:

- 1. Resolución 050/2009.- Ampliar la declaratoria de la situación de emergencia constante en la resolución No. 79/2008 de 26 de agosto de 2008, y declarar prioritario las siguientes contrataciones:** a) "RECUPERACION INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA DE TALLER DE COSTURA DEL CRS FEMENINO GUAYAQUIL, ETAPA I"; b) "RECUPERACION INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA DE TALLER DE METALMECANICA DEL CRS VARONES GUAYAQUIL, ETAPA I", de la Provincia del Guayas; c) "RECUPERACION INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA DE TALLER DE COSTURA DEL CRS FEMENINO DE QUITO, ETAPA I", de la Provincia de Pichincha; y d) "READECUACION DEL NUEVO PABELLON (EX GUARDERIA) Y DEL AREA RECREATIVA CRS FEMENINO GUAYAQUIL", de la Provincia del Guayas.
- 2. Resolución 051/2009.- Exonerar de los procedimientos precontractuales comunes para la contratación de la obra:** "READECUACION DEL NUEVO PABELLON (EX GUARDERIA) Y DEL AREA RECREATIVA CRS FEMENINO GUAYAQUIL", de la Provincia del Guayas, conforme lo establecido en las Resoluciones No. 079/2008 del 26 de agosto del 2008, y No. 050/2009 de 17 de julio del 2009, resuelta por el Director Técnico de la UTCCRS.

En referencia al mismo artículo 57 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, solicito se proceda a la publicación en el Portal de Compras Públicas, las resoluciones anexas a la presente.

Atentamente,



Arq. Diego Suárez Sahona
DIRECTOR TECNICO
UNIDAD TRANSITORIA DE CONSTRUCCIÓN
DE CENTROS DE REHABILITACION SOCIAL (UTCCRS)



RESOLUCIÓN No. 50 / 2009

**UNIDAD TRANSITORIA DE GESTIÓN EMERGENTE PARA LA
CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS
CENTROS DE REHABILITACIÓN SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución No. 79/2008 de fecha 26 de agosto de 2008, el Director Técnico de la Unidad Transitoria de Gestión Emergente para la Construcción y Puesta en Funcionamiento de los Centros de Rehabilitación Social, UTCCRS declaró la situación de emergencia por grave conmoción en el sistema penitenciario, con el propósito de contratar y ejecutar las obras, bienes o servicios emergentes para poder remediar las deficiencias por las que atraviesa el sector.

Que, mediante Informe UTCCRS-DDT-2009-0478 de fecha 07 de julio de 2009, la Arq. Jessica Rosero Jarrín, Analista Técnica de la UTCCRS pone a conocimiento del Director de Desarrollo Técnico la importancia de ejecutar el proyecto: "READECUACIÓN DEL NUEVO PABELLÓN (EX GUARDERÍA) Y DEL AREA RECREATIVA CRS FEMENINO GUAYAQUIL", de la Provincia del Guayas, ya que constituye un componente esencial para cumplir con el proyecto y mejorar la calidad de vida de las personas privadas de la libertad, las visitas y los funcionarios penitenciarios; enfatizando los siguientes aspectos: Incrementar la seguridad en el interior del pabellón, promover la interrelación entre las personas privadas de la libertad y personas que provienen del exterior, incentivar las actividades culturales y deportivas.

Que, mediante informe UTCCRS-DDT-536 de fecha 08 de julio de 2009, el Ing. José Federico Ponce, Asesor Técnico de la UTCCRS, pone a conocimiento del Director de Desarrollo Técnico de la Entidad, la necesidad urgente de llevar a cabo los procesos de contratación para la readecuación de talleres de Costura y Metalmecánica de los Centros de Rehabilitación Social de Quito y Guayaquil.

Que, de acuerdo al informe UTCCRS-DDC-2009-0031, de 08 de julio de 2009, la Dirección de Desarrollo Conceptual comunica al Director Técnico de la UTCCRS, entre varios aspectos que, la economía de escasez que caracteriza las prisiones ecuatorianas hace que la lucha diaria por el dinero y la supervivencia generen múltiples conflictos derivados de las estrategias que han desarrollado las personas privadas de la libertad para vivir dentro de los CPL. Un 24% de la población penitenciaria no recibe ayudas externas de ningún tipo y de este porcentaje, la mitad, es decir, cerca de 1.600 personas tampoco realiza ninguna actividad que le signifique algún ingreso económico, por tanto, deben idear todo tipo de estrategias para obtener ingresos económicos. Otro dato importante a considerar es que el 88% de las personas en los Centros de Rehabilitación Social son madres o padres de familia.

- Que, una investigación realizada por la Subsecretaría de Rehabilitación Social sobre los factores generadores de stress en los internos de las cárceles de Quito y Guayaquil en el 2008, concluye que los niveles de stress detectados corroboran que en los Centros de Rehabilitación Social de nuestro país, "no reúne las condiciones necesarias para lograr la rehabilitación social de las personas privadas de libertad. Los niveles de stress que se observan responden a una situación de vida precaria y carente de rutinas que llevan a las personas a estructurar el tiempo de forma inadecuada para la salud mental.*
- Que, entre los principales obstáculos para que se desarrollen actividades productivas al interior de los Centros de Privación de Libertad destacan el espacio e infraestructura limitada; escasez de equipamiento, maquinaria y herramientas; dificultad en la obtención de materia prima e insumos ; falta de capacitación en procesos de producción, uso de maquinaria, equipos y herramientas a las personas privadas de la libertad; restricciones financieras para el proceso productivo; dificultades en la comercialización de su productos; entre otros.*
- Que, de acuerdo al informe UTCCRS-DDC-2009-0032 de fecha 9 de julio de 2009, la Dirección de Desarrollo Técnico comunica al Director Técnico de la UTCCRS, que el área de vida promueve la interrelación entre las personas privadas de la libertad, los trabajadores penitenciarios y las visitas que llegan a los Centros. Las relaciones humanas y el trato directo con personas que provienen del exterior, son de fundamental importancia para disminuir los efectos des-socializadores que produce la vida en prisión.*
- Que, la Regla 60 de las Reglas Mínimas par el Tratamiento de los Reclusos (ONU 1955) establecen que: "El régimen del establecimiento debe tratar de reducir las diferencias que puedan existir entre la vida en prisión y la vida libre en cuanto éstas contribuyan a debilitar el sentido de responsabilidad del recluso o el respeto a la dignidad de su personas".*
- Que, la Regla 78 ibidem prescribe que: "Para establecer el bienestar físico y mental de los reclusos se organizarán actividades recreativas y culturales en todos los establecimientos".*
- Que, la Regla 79 ibidem señala que: "Se velará particularmente por el mantenimiento y el mejoramiento de las relaciones entre el recluso y su familia, cuando éstas sean convenientes para ambas partes"*
- Que, el numeral 2 del Art. 11 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad."*

Que, el numeral 5 del Art. 51 Ibidem, reconoce como derecho de las personas privadas de la libertad la atención de sus necesidades recreativas, por lo tanto, al exterior del pabellón del Centro de Rehabilitación Social Femenino d Guayaquil se debe adecuar áreas deportivas, jardines y áreas verdes para el esparcimiento de las personas privadas de la libertad.

Que, el Art. 201 ibidem, prescribe que: “El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos. El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad”.

Que, el Art. 33 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, permite que se realicen actividades que propendan el desarrollo de las capacidades laborales e industriales de la Personas Privadas de la Libertad, esto en concordancia con lo señalado en el numeral 5 del artículo 203 ibidem, al establecer que: “El estado establecerá condiciones de inserción social y económica real de las personas después de haber estado privadas de la libertad”.

Que, de acuerdo a la fundamentación fáctica, técnica y jurídica señalada se vuelve imprescindible la ejecución del proyecto de Readecuación del Nuevo Pabellón (ex guardería) y del Área Recreativa del Centro de Rehabilitación Social Femenino de Guayaquil y la Recuperación Integral de la Infraestructura de los Talleres de Costura y Metalmecánica del Centro de Rehabilitación Social Femenino de Guayaquil; y, el Taller de Costura del Centro de Rehabilitación Social Femenino de Quito.

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia de lo prescrito en los números 16 y 31 del artículo 6 de la referida Ley y en concordancia de lo prescrito en el Art. 22 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva .

RESUELVE:

Art. 1.- *Ampliar la declaratoria de la situación de emergencia constante en la resolución No. 79/2008 de 26 de agosto de 2008, y declarar prioritario las siguientes contrataciones: a) “RECUPERACIÓN INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA DE TALLER DE COSTURA DEL CRS FEMENINO GUAYAQUIL, ETAPA I”; b) “RECUPERACIÓN INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA DE TALLER DE METALMECÁNICA DEL CRS VARONES GUAYAQUIL, ETAPA I”, de la Provincia del Guayas; c) “RECUPERACIÓN INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA DE TALLER DE COSTURA DEL CRS FEMENINO DE QUITO, ETAPA I”, de la Provincia de Pichincha; y, d) “READECUACIÓN DEL*

*NUEVO PABELLÓN (EX GUARDERÍA) Y DEL AREA RECREATIVA CRS
FEMENINO GUAYAQUIL”, de la Provincia del Guayas.*

*Art.2.- Disponer que esta resolución sea publicada en el portal www.compraspublicas.gov.ec
en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema
Nacional de Contratación Pública.*

*Art.3.- Superada la situación de emergencia, se comunicará de su accionar a las
autoridades competentes de conformidad con lo prescrito en la Ley.*

Dado en la ciudad de Quito a

17 JUL 2008



*Arq. **Diego Suárez Sahona**, Director Técnico de la Unidad Transitoria de Gestión Emergente
para la Construcción y Puesta en Funcionamiento de los Centros de Rehabilitación Social.*

RESOLUCIÓN No. 051/2009

**UNIDAD TRANSITORIA DE GESTIÓN EMERGENTE PARA LA
CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS
CENTROS DE REHABILITACIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución No. 79/2008 de fecha 26 de agosto de 2008, el Director Técnico de la Unidad Transitoria de Gestión Emergente para la Construcción y Puesta en Funcionamiento de los Centros de Rehabilitación Social, declaró la situación de emergencia por grave conmoción en el sistema penitenciario, con el propósito de contratar y ejecutar las obras, bienes o servicios emergentes para poder remediar las deficiencias por las que atraviesa el sector

Que, mediante la resolución 50/2009 del 17 de julio de 2009, se resuelve ampliar la declaratoria de la situación de emergencia constante en la resolución 079/08 del 26 de agosto del 2008, emitida por el Director Técnico de la Unidad, y declarar prioritario la contratación de la obra: "READECUACIÓN DEL NUEVO PABELLÓN (EX GUARDERÍA) Y DEL AREA RECREATIVA CRS FEMENINO GUAYAQUIL", de la Provincia del Guayas.

Que, el segundo inciso del Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; faculta al Director Técnico de la Unidad, contratar de manera directa y bajo su responsabilidad, las obras, bienes o servicios, que se requieran de manera directa para superar la situación de emergencia

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 57 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia de lo prescrito en los números 16 y 31 del artículo 6 de la referida Ley y artículo 22 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva .

RESUELVE:

Art. 1.- Exonerar de los procedimientos precontractuales comunes para la contratación de la obra "READECUACIÓN DEL NUEVO PABELLÓN (EX GUARDERÍA) Y DEL AREA RECREATIVA CRS FEMENINO GUAYAQUIL", de la Provincia del Guayas, con un presupuesto referencial de USD 59.853,42 CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 42/100 conforme lo establecido en las

Resoluciones No. 079/08 del 26 de agosto del 2008, y No. 50/2009 de 17 de julio de 2009, resuelta por el Director Técnico de la UTCCRS.

Art. 2.- Invitar directamente al Arquitecto Arq. José Marcillo Aguinaga, a través del proceso de contratación directa, conforme a las especificaciones y condiciones estipuladas en los pliegos precontractuales, condiciones generales que establece y requiere la Unidad; y las prescripciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, a fin de que sean aceptados los términos de la Entidad hasta las quince horas del día 29 de julio de 2009.

Art.3.- Disponer que esta resolución sea publicada en el portal www.compraspublicas.gov.ec en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los

17 JUL 2009



*f.) Arq. **Diego Suárez Sahona**, Director Técnico de la Unidad Transitoria de Gestión emergente para la Construcción y Puesta en funcionamiento para los Centros de Rehabilitación Social.*

